



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

X2026003760
SERVEIS SOCIALS
[LPB]

DECRETO

CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A HACER FRENTE A LOS GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL, DIRIGIDAS A PERSONAS JUBILADAS Y FAMILIAS MONOPARENTALES CON RENTAS BAJAS.

RELACIÓN DE HECHOS

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a hacer frente a los gastos de la vivienda habitual, dirigidas a personas jubiladas (Línea A) y familias monoparentales (Línea B) con rentas bajas.

Visto que, transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial ha quedado elevado automáticamente a definitivo, y que el texto íntegro de las Bases reguladoras ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 193, de fecha 7 de octubre de 2026.

Las Bases reguladoras establecen dos líneas de subvención:

Línea A: personas jubiladas.

Línea B: familias monoparentales.

Las subvenciones tienen por objeto ofrecer un apoyo económico de naturaleza social a personas con bajo nivel de renta, con la finalidad de paliar la carga económica derivada de la tenencia de su vivienda habitual y permanente y favorecer su permanencia en el hogar.

Es voluntad del Ajuntament de Cassà de la Selva abrir durante el ejercicio 2026 la convocatoria para la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases reguladoras.

Visto que consta en el expediente documento contable de retención de crédito RC núm. 0220260009798, por importe de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 511.2310.48005, denominada «Subvención para ayuda a familias monoparentales y jubilados», del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2026.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), art. 25.2.e y 72.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los plazos y procedimientos de notificación y publicidad.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), arts. 189.2 y 214.2.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC), arts. 178, 239 y 240.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS), arts. 118 a 129.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPCAT).
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva.
- El Reglamento Orgánico Municipal (ROM), las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública para el año 2026 de las subvenciones destinadas a hacer frente a los gastos de la vivienda habitual, dirigidas a personas jubiladas (Línea A) y familias monoparentales (Línea B) con rentas bajas del municipio de Cassà de la Selva, de acuerdo con las Bases reguladoras definitivamente aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 193, de fecha 7 de octubre de 2026.

La finalidad de estas subvenciones es ofrecer un apoyo económico de naturaleza social a personas con bajo nivel de renta para paliar la carga económica derivada de la tenencia de su vivienda habitual y permanente y favorecer su permanencia en el hogar.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en las Bases reguladoras.

SEGUNDO. - Aprobar los modelos normalizados de solicitud y declaraciones responsables correspondientes a la Línea A – Personas jubiladas (Anexo I) y a la Línea B – Familias monoparentales (Anexo II), que estarán a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica y en la oficina municipal de atención ciudadana.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

TERCERO. - Autorizar un gasto máximo de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 511.2310.48005 del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2026, denominada «Subvención para ayuda a familias monoparentales y jubilados», de acuerdo con el documento contable RC núm. 0220260009798.

Dicha cuantía tiene carácter global y conjunto para las dos líneas de subvención (Línea A y Línea B). En ningún caso la concesión de subvenciones podrá superar el importe total autorizado.

CUARTO. - Se fija como referencia el IPREM anual de 14 pagas correspondiente al año 2025, de 8.400,00 euros, a efectos de determinar el acceso a la subvención y su cuantía.

El importe máximo general de la subvención por vivienda se fija en 250,00 euros.

De acuerdo con la Base 4 reguladora, se establecen los siguientes tramos:

Tramo de renta	Ingresos de la unidad de convivencia (Base IPREM 2025)	Cuantía de la ayuda
Tramo I	Hasta 1,5 veces el IPREM (hasta 12.600,00 €).	100 % del importe máximo (250,00 €).
Tramo II	Más de 1,5 y hasta 2 veces el IPREM (de 12.600,01 € a 16.800,00 €).	75 % del importe máximo (187,50 €).
Tramo III	Más de 2 y hasta 2,5 veces el IPREM (de 16.800,01 € a 21.000,00 €).	50 % del importe máximo (125,00 €).

En ningún caso la cuantía de la subvención concedida podrá superar el importe efectivamente satisfecho correspondiente al recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio correspondiente a la vivienda habitual de la persona beneficiaria.

QUINTO. -

Fijar los umbrales específicos de ingresos correspondientes a la Línea B, relativa a familias monoparentales, resultantes de la aplicación de los coeficientes correctores previstos en las Bases reguladoras.

- a) Unidades familiares con un hijo a cargo, coeficiente 1,00: se aplicarán los tramos generales establecidos en el apartado cuarto.

1. Tramo I: hasta 12.600,00 € — ayuda de 250,00 €.
2. Tramo II: de 12.600,01 € a 16.800,00 € — ayuda de 187,50 €.
3. Tramo III: de 16.800,01 € a 21.000,00 € — ayuda de 125,00 €.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

- b) Unidades familiares con dos hijos o con un hijo con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, coeficiente 1,15:

1. Tramo I: Hasta 14.490,00 € anuales de ingresos - Ayuda del 100% (250,00 €)
2. Tramo II: De 14.490,01 € a 19.320,00 € anuales de ingresos - Ayuda del 75% (187,50 €)
3. Tramo III: De 19.320,01 € a 24.150,00 € anuales de ingresos - Ayuda del 50% (125,00 €)

- c) Unidades familiares con tres o más hijos a cargo, o con dos hijos cuando uno de ellos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, coeficiente 1,30:

1. Tramo I: Hasta 16.380,00 € anuales de ingresos - Ayuda del 100% (250,00 €)
2. Tramo II: De 16.380,01 € a 21.840,00 € anuales de ingresos - Ayuda del 75% (187,50 €)
3. Tramo III: De 21.840,01 € a 27.300,00 € anuales de ingresos - Ayuda del 50% (125,00 €)

Asimismo, en relación con la Línea A (Personas jubiladas), en aquellas unidades de convivencia en las que resida más de una persona pensionista de jubilación, el límite máximo de ingresos del tramo correspondiente se incrementará en 1,5 veces el IPREM por cada persona jubilada adicional.

SEXTO. - Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan los requisitos generales establecidos en las Bases reguladoras y, en particular:

- a) Estar empadronadas y haber residido de manera efectiva en el municipio de Cassà de la Selva durante los doce meses del año anterior a la convocatoria, y mantener el empadronamiento en el momento de presentar la solicitud.
- b) Figurar como sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente, en los términos establecidos en las Bases reguladoras.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Cassà de la Selva, el resto de administraciones públicas y la Seguridad Social.
- d) No superar los límites de ingresos establecidos en esta convocatoria.
- e) Presentar la solicitud mediante el formulario normalizado correspondiente.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Línea A. Personas jubiladas: tener reconocida la condición de pensionista de jubilación por cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

Línea B. Familias monoparentales: formar parte de una unidad familiar con reconocimiento oficial como familia monoparental mediante título vigente expedido por la Generalitat de Catalunya y cumplir los requisitos específicos establecidos en las Bases reguladoras.

Cada persona solicitante únicamente podrá optar a una de las dos líneas de ayuda y solo podrá concederse una subvención por vivienda.

SÉPTIMO. - Las personas interesadas deberán presentar el formulario normalizado correspondiente a la Línea A (Anexo I) o a la Línea B (Anexo II), debidamente cumplimentado, junto con las declaraciones responsables y autorizaciones o manifestaciones de no oposición que correspondan.

El Ayuntamiento verificará de oficio, siempre que sea jurídica y técnicamente posible, los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos mediante la plataforma Via Oberta del Consorci AOC, servicios equivalentes de interoperabilidad o las bases de datos municipales, en los términos previstos en las Bases reguladoras.

En particular, podrán verificarse los datos relativos a identidad, empadronamiento y residencia, composición de la unidad de convivencia, ingresos, condición de pensionista de jubilación, condición de familia monoparental, cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, titularidad de la vivienda y, cuando proceda, grado de discapacidad.

Solo se requerirá la aportación de documentación adicional cuando la consulta de oficio no sea posible, existan discrepancias o insuficiencias en los datos obtenidos, la persona interesada se oponga a la consulta en los casos legalmente admitidos o la normativa aplicable exija consentimiento expreso.

OCTAVO. - Abrir el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes deberán presentarse mediante los formularios normalizados aprobados para cada una de las líneas de ayuda y por los medios legalmente admitidos, preferentemente a través de la sede electrónica del Ajuntament de Cassà de la Selva o presencialmente en las oficinas municipales de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOVENO. - Las solicitudes presentadas dentro de plazo serán examinadas conjuntamente en régimen de concurrencia competitiva.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

El criterio objetivo de valoración será el nivel de ingresos de la unidad de convivencia, de acuerdo con los tramos de renta establecidos en las Bases reguladoras y concretados en esta convocatoria.

Cuando el crédito disponible sea suficiente para atender íntegramente todas las solicitudes que cumplan los requisitos, no será necesario establecer un orden de prelación entre ellas.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, se aplicará el orden de prelación por tramos de renta, de menor a mayor nivel de ingresos, priorizando el Tramo I sobre el Tramo II y este sobre el Tramo III.

Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender íntegramente todas las solicitudes incluidas dentro de un mismo tramo, el importe disponible para dicho tramo se distribuirá proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias incluidas en él, de acuerdo con el sistema de prorrateo establecido en la Base 15.

En ningún caso el importe resultante podrá superar la cuantía individual que inicialmente correspondería a cada persona beneficiaria.

DÉCIMO. - La instrucción del procedimiento corresponderá al área municipal competente en materia de promoción social.

La valoración de las solicitudes y la formulación de la propuesta de concesión corresponderán al órgano colegiado previsto en las Bases reguladoras, integrado por:

- a) La persona responsable del área de servicios sociales o promoción social, que ejercerá la presidencia.
- b) Una persona técnica municipal adscrita al área instructora.
- c) Una persona funcionaria municipal designada por la Alcaldía, que actuará como vocal y secretaria del órgano.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía o al órgano en quien hubiera delegado esta competencia, de acuerdo con las Bases reguladoras y el régimen de delegaciones vigente.

UNDÉCIMO. - El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

DUODÉCIMO. - Establecer que no procede la reformulación de las solicitudes, habida cuenta de la naturaleza de estas subvenciones, que se conceden en función de la concurrencia de una determinada situación personal, familiar, económica y residencial y de acuerdo con importes predeterminados según los tramos de renta establecidos en las Bases reguladoras y en esta convocatoria.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

DECIMOTERCERO. - Establecer el régimen de publicación de la resolución.

La resolución de concesión y denegación de las subvenciones se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ajuntament de Cassà de la Selva, y dicha publicación sustituirá a la notificación individual, de acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras y en la normativa de procedimiento administrativo común.

Dado el carácter social de las ayudas y la naturaleza de los datos tratados, la publicación se efectuará aplicando los principios de minimización, proporcionalidad y limitación de la identificación establecidos en las Bases reguladoras y en la normativa de protección de datos personales.

DECIMOCUARTO. - Establecer el régimen de recursos. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición de recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DECIMOQUINTO. - Ordenar la publicación de la convocatoria, así como su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que la BDNS dé traslado del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona para su publicación.

Publicar, asimismo, el texto íntegro de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ajuntament de Cassà de la Selva.

La eficacia de la convocatoria queda condicionada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Fechado y firmado electrónicamente.